



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

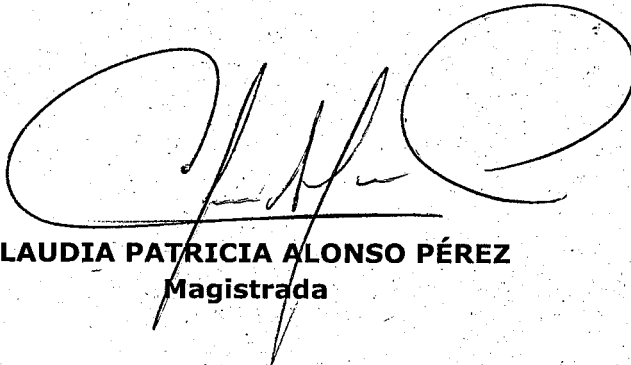
RADICACIÓN: 50 001 33 31 002 2011 00270 01
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GUILLERMO MALDONADO SASTOQUE Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINSALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS - ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO

De conformidad con el inciso tercero del artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora¹, contra la sentencia del 14 de junio de 2018², proferida por el Juzgado Noveno Administrativo de Villavicencio.

En consecuencia, notifíquese el presente asunto a las partes y al Ministerio Público, en la forma y términos de la norma precitada.

Finalmente, una vez quede en firme esta providencia, regrese inmediatamente el expediente al despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fols. 715-789, cuaderno No. 2 de primera instancia.

² Fols. 699-713, ibidem.